

SALLIQUELÓ, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO:

El artículo N° 192, inciso 5 de la Constitución, artículo N° 109 de la Ley Orgánica Municipal y Decreto Provincial 2980/00 "Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM)" y Ley 13 125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO (\$ 7.715.327.078,35)**, el Presupuesto de Gastos para el año 2025, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO (\$ 7.715.327.078,35)**, los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1° correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Fijase en **TRESCIENTOS SESENTA (360)**, el número de cargos de la planta permanente y **SETENTA (70)**, el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza,

ARTICULO 7°: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.

ARTICULO 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese y regístrese.

ORDENANZA N° 2065/24.-


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

